



DECRETO

ASUNTO: CONFIGURACIÓN DE LA BOLSA DEFINITIVA DE CONDUCTOR OPERADOR GRUA PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera conforme las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la ley 7/1985, Ley de Bases de Régimen Local:

CONSIDERANDO: Finalizado el proceso selectivo procedente de la oferta de empleo del SAE con nº 01/2024/36841 del cual resultan contratados los aspirantes de mayor puntuación y propuesto por el Tribunal Calificador la configuración de la bolsa de trabajo atendiendo a las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de 03 de septiembre de 2019.

SE ACUERDA

PRIMERO: La configuración de la Bolsa de Conductor Operador Grúa para la cobertura de necesidades que surjan en el Excmo. Ayuntamiento, siendo éstas por orden de puntuación de los aspirantes que hayan superado los 5 puntos en el proceso selectivo de la oferta de empleo del SAE con nº 01/2024/36841.

	APellidos y Nombre	DNI	Puntuación
1	GORDILLO GARCIA MANUEL	79***069A	8,70
2	SANCHEZ GAMAZA JOSE ANTONIO	31***528H	8,45
3	SANCHEZ RODRIGUEZ MANUEL	52***641F	7,65
4	CANDON CASAS HUMBERTO	44***200Y	7,55
5	PADILLA MARQUEZ DIEGO	31***884Z	6,05
6	DELGADO GARRIDO EZEQUIEL	15***692D	5,45

SEGUNDO: Derechos de los aspirantes integrantes de la bolsa de empleo, periodo de contratación o nombramiento, mantenimiento del orden en la bolsa, rotaciones en la misma y exclusiones.

Los integrantes de las correspondientes bolsas de empleo, tendrán una mera expectativa de derecho a ser contratados o nombrados en aquellos casos en los que el Ayuntamiento tenga necesidad de efectivos.

Una vez que un integrante de la bolsa de empleo pase a ser contratado, tendrá los derechos y obligaciones derivados de tal relación.

El llamamiento de la bolsa atenderá al orden de puntuación otorgado por el Tribunal Calificador y, su funcionamiento, atenderá a las siguientes reglas:

- La contratación o nombramiento, atenderá siempre a la urgencia y necesidad.





- Si el aspirante renuncia por motivos de enfermedad, éste permanecerá en el lugar que ocupa en la bolsa. En caso que la renuncia se deba por motivos laborales o de estudios, se situará al final de la bolsa. En ambos casos deberán acreditar en el plazo de 48 horas tal circunstancia para permanecer en la bolsa, en caso contrario quedará excluido de forma definitiva.

TERCERO: Publicar dicha bolsa y comunicar al Negociado de Personal, para su gestión.

Así lo manda y firma el Sr Alcalde-Presidente de lo que como Secretaria tomo razón para su transcripción a libro de resoluciones

En Arcos de la Frontera a fecha firma

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

JUAN ANTONIO GIL PRIETO

